

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACTA número Dos de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley en la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados. (Acta de Clausura).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Hule.

Asunto: Acta No. Dos de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley en la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados. (Acta de Clausura).

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día siete de febrero de dos mil trece, se reunieron en el auditorio del edificio "A" de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, los delegados sindicales y patronales acreditados en la Convención Revisora del Contrato Ley en la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, desarrollándose los trabajos bajo el siguiente orden del día I.- Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior. II.- Informe de las Comisiones: Redactora del Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales y III.- Asuntos Generales.

I.- En el desahogo del primer punto del orden del día, la Presidencia de la Convención informó que se había levantado del acta de instalación de fecha veinticuatro de enero de dos mil trece, misma que fue aprobada y firmada por los Secretarios de la Mesa Directiva obreros y patronales, siendo aprobada en sus términos por unanimidad de la asamblea.

II.- En el desahogo del segundo punto del orden del día, los integrantes de la Comisión Redactora del Reglamento Interior de Labores informaron que concluyeron sus trabajos y firmaron el texto que acordaron. Sometido a consideración de la asamblea, fue aprobado por unanimidad. En relación al informe de la Comisión Dictaminadora de Credenciales, se informó que no existía hasta el momento, el quórum de la representación patronal y que se encontraban en receso.

III.- En el desahogo del tercer punto del orden del día, los representantes sindicales informaron que era difícil, llegar a un convenio.

Reanudadas las actividades en sesión plenaria el día once de febrero de dos mil trece y siendo las trece horas, los Sectores Obrero Patronal realizaron pláticas conciliatorias, sin llegar a ningún acuerdo.

El día doce de febrero de dos mil trece, la Comisión Dictaminadora de Credenciales, informó ante la Asamblea Plenaria que contando con quórum legal tanto de la representación obrero como patronal, se daba a conocer a los delegados el dictamen, siendo aprobado por unanimidad de los presentes, de acuerdo con los números reales de ambos sectores y la certificación de la Dirección General de Registro de Asociaciones.

A continuación, por acuerdo de la Representación Obrera y Patronal se informó que el estallamiento de huelga se prorrogó para el primer minuto del día quince del mes de febrero del año dos mil trece.

El día trece de febrero de dos mil trece, se celebró sesión plenaria y ratificó el representante legal de Gates de México, S.A. de C.V. Lic. Horacio Arrieta Retamoza, que estuvo de acuerdo con la prórroga del estallamiento de huelga fijada en la nueva fecha para el primer minuto del día quince de febrero de dos mil trece.

Reanudadas las actividades en sesión plenaria del día catorce de febrero de dos mil trece y una vez que los Secretarios de la Mesa Directiva obreros y patronales certificaron el quórum reglamentario y de conformidad con los artículos 419, 406 y 414 de la Ley Federal del Trabajo, dieron cuenta los integrantes de la Comisión de Contratación y Tarifas de un convenio con esta fecha, mismo que es aprobado en sus términos por unanimidad de la asamblea siendo las veintitrés horas con cincuenta minutos.

A continuación se levantó la sesión, haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

"HOY DIA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION REVISORA EN SU FORMA INTEGRAL DEL CONTRATO LEY EN LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION DEL HULE EN PRODUCTOS MANUFACTURADOS".

Para constancia, se levanta la presente acta, que después de leída y aprobada la firman al calce el Presidente de la Convención, junto con los Secretarios de la Mesa Directiva y al margen los Delegados que quisieron hacerlo.

El Presidente, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo**.- Rúbrica.- Los Secretarios Trabajadores: **Luis Trejo Valdez, Juan Pablo Hernández Lara, Raúl Silva Esparza, J. Santos Balderas Bautista**.- Rúbricas.- Los Secretarios Patronales: **Joel Guerrero Ochoa, Edgardo Roman Robles, Claudio Marroquin Mowat, Ricardo Martínez Rojas**.- Rúbricas.

CONVENIO de revisión integral de fecha 14 de febrero de 2013, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.

Asunto: Industria Hulera Revisión Integral Convenio.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintitrés horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de febrero del año dos mil trece, comparecen ante los CC. Licenciados Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones y Mariano Castillo Rodríguez, Director de Area, de la propia Dependencia, por una parte y en representación del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Hulera de la República Mexicana "Bridgestone Firestone" CTM, comparece el C. Antonio García Sánchez, en su carácter de Secretario General asistido de su Apoderado Legal Lic. Juan Moisés Calleja Castañón; por el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Industria Hulera de la República Mexicana CTM, comparece su Secretario General el C. Gonzalo Ugalde Gámez, asimismo, comparecen los Lics. Manuel Alejandro Calleja Chávez; por el Sindicato de Empleados y Obreros de la Industria de la Transformación del Hule de la República Mexicana, comparecen los CC. Porfirio López Jiménez, en su carácter de Secretario General; los dos sindicatos antes mencionados comparecen asistidos de su Apoderado Legal Lic. Juan Moisés Calleja Castañón, en su carácter de Apoderado Legal; por el Sindicato Nacional de Trabajadores de General Tire de México, S.A. de C.V., comparece su Secretario General el señor José Federico González Hernández, asistido de sus apoderados legales Oscar Rubio González y Eugenio Narcia Tovar; por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Compañía Hulera Tornel Sociedad Anónima de Capital Variable de la República Mexicana, su Secretario General Alfredo Rodríguez Morales asistido de sus apoderados legales Oscar Rubio González y Eugenio Narcia Tovar; por la empresa Bridgestone de México, S.A. de C.V., comparece el Lic. Germán de la Garza de Vecchi, en su carácter de Apoderado Legal; por la empresa Bridgestones Neumáticos de Monterrey, S.A. de C.V., comparece su representante legal Lic. Claudio Marroquín Mowat, por la Compañía Hulera Nacional del Centro, S.A. de C.V., ninguna persona, por la empresa Nacional de Hule Nova, S.A. de C.V., ninguna persona; por la empresa Compañía Hulera Aguila, S.A. de C.V., ninguna persona, por la empresa Veyance Productos Industriales, S. de R.L. de C.V. comparecen sus Apoderados Legales el Lic. Salvador Pasquel Villegas y Lic. Julio César Arias González; por la empresa Industria de Hule Galgo, S.A. de C.V., comparece el C. Lic. Antonio Martín Orozco, en su carácter de Apoderado Legal; por la empresa Continental Llantera Potosina, S.A. de C.V., ninguna persona, por la empresa Compañía Hulera Tornel, S.A. de C.V., comparecen sus Apoderados Legales Lic. Juan Flores Herrera, José Juan Sotelo Martínez y Joel Guerrero Ochoa, por la empresa Gates de México, S.A. de C.V., comparece su Apoderado Legal el Lic. Horacio Arrieta Retamoza. Todos los comparecientes se reconocen plenamente la personalidad con la que se ostentan, la cual tienen debidamente acreditada entre otros documentos en el expediente seguido en la SECRETARIA AUXILIAR DE EMPLAZAMIENTOS A HUELGA, DE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE (JUNTA ESPECIAL NUMERO DIEZ) EXPEDIENTE NUMERO III-7301/2012 AL III-7309/2012, SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA HULERA DE LA REPUBLICA MEXICANA "BRIDGESTONE FIRESTONE" Y 4 SINDICATOS MAS, VS. BRIDGESTONE DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y 8 EMPRESAS MAS. Convenio que se sujeta al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad que representan a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones que tienen a su servicio a tales trabajadores en la Industria del Ramo de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados.

SEGUNDA.- En términos del artículo 419 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, encontrándonos dentro del período de pre huelga reconocido y anunciado por las partes comparecientes, las mismas convienen en dar por revisado el Contrato Ley vigente en la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, aumentando en un 5% (CINCO POR CIENTO) los salarios para todos los trabajadores sindicalizados, aumento que será aplicado por día, a destajo, a minutos de especificación o de cualquier otra índole y que entrará en vigor a partir del día trece de febrero del año dos mil trece.

TERCERA.- Se modifica el artículo 122 inciso F del Contrato Ley que se revisa, en donde dice actualmente 70 pesos deberá decir \$100 pesos.

CUARTA.- Las partes están de acuerdo en que se modifica el artículo 121 en donde dice \$70.000 pesos dirá \$100.000 pesos y en donde actualmente dice \$140.000 pesos deberá de decir \$200.000 pesos.

QUINTA.- Se modifica el primero transitorio respecto a la vigencia del Contrato Ley, quedando del 13 de febrero del 2013 al 12 de febrero del 2015, asimismo todos aquellos artículos que no han sido modificados conservarán su redacción y vigencia excepto lo que se menciona en la cláusula séptima de este convenio.

SEXTA.- En razón de este convenio, por medio de la presente comparecencia, los sindicatos se obligan a desistirse de los pliegos de peticiones que con emplazamiento a huelga presentaron en contra de todas y cada una de las empresas afectas al Contrato Ley vigente en la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, ante la H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, pidiendo en unión de las empresas comparecientes el archivo de estos expedientes, como asuntos y total y definitivamente concluidos.

SEPTIMA.- Las partes están de acuerdo en dar cuenta con el presente convenio a la Comisión de Contratación y Tarifas de la misma para su aprobación, pidiendo se remita el convenio al Diario Oficial de la Federación para su publicación en términos del artículo 419 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, así como la Comisión de Ordenación y Estilo para que integre el aumento y modificaciones contractuales que correspondan al Contrato Ley que rige en la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados.

OCTAVA.- Las partes están de acuerdo en que la Comisión de Ordenación y Estilo, actualizará las tarifas de los salarios del Contrato Ley que se revisa en un término de noventa días.

LEIDO que fue por las partes el presente convenio e impuestos del contenido y alcance legal de sus cláusulas, manifestaron su entera conformidad con el mismo, firmándolo como expresión de sus respectivas voluntades.

El Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo.-** Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón.-** Rúbrica.- El Director de Area, **Mariano Castillo Rodríguez.-** Rúbrica.